



C I R C U L A R CSJANTC22-19

Fecha: 5 de abril de 2022

Para: Despachos Judiciales Jurisdicción Penal que incumplieron la solicitud de información del censo de procesos penales en cumplimiento de la Sentencia T-099

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Asunto: “Remisión Oficio UDAEO22-474 Consolidación Información censo de procesos sentencia T-099.”

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico expidió las Circulares PCSJC21-16 (26-08-2021) y PCSJC21-23 (28-10-2021), con el fin de recopilar información que permitiera cumplir con la orden impartida al Consejo Superior al Consejo Superior de la Judicatura por la Corte Constitucional en sentencia T-099 del 15-04-2021, en los siguientes términos:

“Tercero: ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura que, en el término de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice un censo en el que se incluyan todas las salas penales a nivel nacional (incluidas las salas penales de tribunal superior, las salas penales especializadas de extinción de dominio, las salas penales de justicia y paz de conocimiento y las salas penales de justicia y paz de control de garantías). Dicho estudio deberá contener las cifras de los procesos judiciales en la jurisdicción penal, haciendo especial énfasis en aquellos que llevan más de un año sin resolución”.

Este Consejo Seccional emitió las Circulares CSJANTC21-56 (30-09-2021) y CSJANTC21-60 del (28-10-2022) enviadas a través del correo electrónico el 30-09-2021 y 02-11-2021 respectivamente, con las cuales se solicitó a todos los despachos de la especialidad penal de la Seccional Antioquia atender el requerimiento del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, dado que los despachos destinatarios de la presente comunicación no atendieron los anteriores requerimientos, con oficio UDAEO22-474 del 01-04-2022, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico informa que:

“.. los despachos que no enviaron la información solicitada en la circular PCSJC21-16 del 26 de agosto de 2021, fueron excluidos de la consolidación y por consiguiente no se tendrán en cuenta en el análisis y elaboración del plan nacional de descongestión ordenado por la Corte Constitucional en el numeral quinto de la sentencia T-099 de 2021.”

Circular No. 2

Se adjunta el oficio UDAEO22-474 del 01-04-2022, y en caso de tener inquietudes sobre su contenido, las mismas deberán dirigirse al correo electrónico udae@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Circular No. 3

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fes', positioned above the printed name.

Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

FRAS/derm/cmv